



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Subvenciones. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2021 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7493

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Felipe Blázquez Ramos para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de La Vera. 7496



Convenios. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Jardín Riex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo. **7504**

Convenios. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agrícola de Servicios La Avionera, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo..... **7512**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2022, de fecha 12 de enero, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 51/2020. **7520**

Colaboración Económica Municipal. Corrección de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022. **7522**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs y su modificación sustancial, promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida. **7532**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es José Manuel Carretero García, en el término municipal de Feria. Expte.: IA21/0775. **7533**



Energía solar. Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20..... **7549**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Industria y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA), en Miajadas..... **7554**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 31 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **7590**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **7593**

Consortio Gran Teatro de Cáceres

Delegación de competencias. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Presidenta, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres sobre delegación de competencias..... **7596**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2022 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022..... **7599**



Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 31 de enero de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **7602**

Ayuntamiento de Castuera

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. **7603**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2022 sobre modificación del artículo 26.1. del vigente Convenio Colectivo Municipal por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Don Benito y la Corporación Municipal. **7604**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. **7605**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Información pública. Anuncio de 25 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación UA1..... **7606**

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria en prácticas. **7607**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 1 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la calle Mérida del Plan General Municipal..... **7608**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2021 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060394)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10 siete de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; así como aquellos en los que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 600.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril de 2019),

RESUELVE

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**
Subvenciones concesión directa 2021

BENEFICIARIO	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA /PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	Instalación y mantenimiento Sala Exposiciones del Papercrat	02.01.112A.460.00 20210307	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	Mobiliario/equipamiento para el proyecto local "cultivando empleo en Cabeza la Vaca"	02.01.112A.760.00 20090003	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	Organización del VIII Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz	02.01.112A.460.00 20090003	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	Reparación de suelo de seguridad de la zona de juegos infantiles del parque municipal	02.01.112A.760.00 20090003	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE REINA	Reforma cochera municipal para vehículo eléctrico	02.01.112A.760.00 20090003	6.000,00 €
ASOCIACION CUENTAME ALGO QUE ME RECONFORTE	Cuento Zazá, uso en cuidados paliativos pediátricos	02.01.112A.489.00 20050010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES	Adaptación de espacio público	02.01.112A.760.00 20090003	7.999,85 €
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	Puesta en marcha laboratorio agroalimentario.	02.01.112A.760.00 20090003	8.000,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA)	Organización Gala Todomontería 2021	02.01.112A.469.00 20090003	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	Adecuación de Mirador Celeste	02.01.112A.760.00 20090003	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Sistema de megafonía, proyecto "Guadalupe destino navideño regional"	02.01.112A.760.00 20090003	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO SANTA MARTA DE MAGASCA	Servicio de hostelería en el alojamiento turístico municipal	02.01.112A.760.00 20090003	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO LA GARGANTA	Mirador de Astroturismo.	02.01.112A.760.00 20090003	8.000,00 €
FEDERACION EXTREMEÑA DE VELA (FEXVELA)	Adquisición de Barco Escuela para programa de Red Escuelas de FEXVELA	02.01.112A.789.00 20050010	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO LA MORERA	Adecuación y limpieza de zanja y arquetas	02.01.112A.760.00 20090003	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR	dotación de equipamiento interpretativo del observatorio de la vía láctea en Ladrillar	02.01.112A.760.00 20090003	8.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL MORRALERO (JUVENEX)	Proyecto de relevo generacional cinegético	02.01.112A.489.00 20050010	5.000,00 €



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Felipe Blázquez Ramos para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de La Vera. (2022060347)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Felipe Blázquez Ramos para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de La Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA FELIPE BLÁZQUEZ RAMOS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 20 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Felipe Blázquez Ramos, con NIF **1258*** y domicilio en C/ La Trilla, 49 PBJ, código postal 10450 Jarandilla de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Felipe Blázquez Ramos, como empresario- operario de resinación y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los Equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Felipe Blázquez Ramos.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla De La Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Felipe Blázquez Ramos,

D. FELIPE BLÁZQUEZ RAMOS





RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Jardín Riex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo.
(2022060348)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Jardín Riex, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA JARDÍN RIEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO.

Mérida, 25 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jardín Rieux, SL, con CIF B06341572 y domicilio en c/ Alonso Rodríguez, nº8 2º, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Emilio Romero Burgos, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jardín Riex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Jardín Riex, SL,

D. EMILIO ROMERO BURGOS



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agrícola de Servicios La Avionera, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo. (2022060349)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agrícola de Servicios La Avionera, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA AGRÍCOLA DE SERVICIOS LA AVIONERA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO.

Mérida, 20 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrícola de Servicios La Avionera, SL, con CIF B06445217 y domicilio en Primero de Mayo, 17, código postal 06490 Puebla de la Calzada, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Muñoz Sánchez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrícola de Servicios La Avionera, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agrícola de Servicios La Avionera, SL,

D. JUAN MUÑOZ SÁNCHEZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2022, de fecha 12 de enero, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 51/2020. (2022060378)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil Autocares Masa Gomez, SL, contra la resolución de fecha 28 de enero de 2020 dictada por la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios (EPESEC), dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 11 de septiembre de 2018, ha recaído sentencia que ha devenido firme por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, con fecha 12 de enero de 2022.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

En consecuencia, y en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 14 de fecha 12 de enero de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-admini-



nistrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 51/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Autocares Masa Gómez, SL, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración Autonómica demandada indemnizar a la recurrente en la cantidad de 25.689,45 euros, con los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, con expresa imposición de costas a la Administración demandada, si bien con el límite de 1.000 euros por todos los conceptos (IVA incluido)”.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

El Director General del EPESEC.
(P.R.D. 28/05/2020,
DOE n.º 105, de 02/06),
CARLOS PÉREZ VIDARTE



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022. (2022060416)

Advertido error por omisión en el anexo de la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, publicada en el DOE n.º 27, de 9 de febrero de 2022, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

**ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
1	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	36.691,84	6.008,16	42.700,00
2	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	36.348,12	5.951,88	42.300,00
3	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	46.144,08	7.555,92	53.700,00
4	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	28.700,40	4.699,60	33.400,00
5	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	47.518,96	7.781,04	55.300,00
6	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	38.926,04	6.373,96	45.300,00
7	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	224.276,00	36.724,00	261.000,00
8	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	74.500,84	12.199,16	86.700,00
9	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	42.964,68	7.035,32	50.000,00
10	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	65.564,16	10.735,84	76.300,00
11	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	140.408,76	22.991,24	163.400,00
12	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	42.706,88	6.993,12	49.700,00
13	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	106.294,76	17.405,24	123.700,00
14	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	283.567,32	46.432,68	330.000,00
15	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	88.765,12	14.534,88	103.300,00
16	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	33.770,24	5.529,76	39.300,00
17	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	126.660,04	20.739,96	147.400,00
18	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	69.860,64	11.439,36	81.300,00
19	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	152.438,92	24.961,08	177.400,00
20	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	47.862,68	7.837,32	55.700,00
21	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	31.192,32	5.107,68	36.300,00
22	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	42.105,40	6.894,60	49.000,00
23	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	106.294,76	17.405,24	123.700,00
24	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	52.416,96	8.583,04	61.000,00
25	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	37.207,40	6.092,60	43.300,00
26	P1001700B	AYTO. DE ALIA	55.252,60	9.047,40	64.300,00
27	P1001800J	AYTO. DE ALISEDÁ	108.614,84	17.785,16	126.400,00
28	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	30.075,24	4.924,76	35.000,00
29	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	106.552,52	17.447,48	124.000,00
30	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	91.686,76	15.013,24	106.700,00
31	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	1.286.278,88	210.621,12	1.496.900,00
32	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	101.998,24	16.701,76	118.700,00
33	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	322.579,32	52.820,68	375.400,00
34	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	231.751,84	37.948,16	269.700,00
35	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	52.674,72	8.625,28	61.300,00
36	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	34.629,52	5.670,48	40.300,00
37	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	36.090,32	5.909,68	42.000,00
38	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	28.786,40	4.713,60	33.500,00
39	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	349.819,00	57.281,00	407.100,00
40	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	3.958.171,28	648.128,72	4.606.300,00
41	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	41.246,08	6.753,92	48.000,00
42	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	46.917,56	7.682,44	54.600,00
43	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	207.433,80	33.966,20	241.400,00
44	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	32.653,16	5.346,84	38.000,00
45	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	32.395,36	5.304,64	37.700,00
46	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	50.698,36	8.301,64	59.000,00
47	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	27.497,40	4.502,60	32.000,00
48	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	62.986,28	10.313,72	73.300,00
49	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	130.097,20	21.302,80	151.400,00
50	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	27.497,40	4.502,60	32.000,00
51	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	34.973,24	5.726,76	40.700,00
52	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	112.911,32	18.488,68	131.400,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
53	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	67.282,72	11.017,28	78.300,00
54	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	38.066,68	6.233,32	44.300,00
55	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	27.497,40	4.502,60	32.000,00
56	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	99.935,96	16.364,04	116.300,00
57	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	225.135,28	36.864,72	262.000,00
58	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	33.770,28	5.529,72	39.300,00
59	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	262.085,00	42.915,00	305.000,00
60	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	93.920,96	15.379,04	109.300,00
61	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	30.333,08	4.966,92	35.300,00
62	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	97.701,84	15.998,16	113.700,00
63	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	30.676,84	5.023,16	35.700,00
64	P1003800H	AYTO. DE CACERES	2.647.574,36	433.525,64	3.081.100,00
65	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
66	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	37.207,48	6.092,52	43.300,00
67	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	294.738,24	48.261,76	343.000,00
68	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	61.009,96	9.990,04	71.000,00
69	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	36.949,68	6.050,32	43.000,00
70	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	56.455,72	9.244,28	65.700,00
71	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	68.743,64	11.256,36	80.000,00
72	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	267.842,32	43.857,68	311.700,00
73	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
74	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	85.671,76	14.028,24	99.700,00
75	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	54.393,40	8.906,60	63.300,00
76	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	93.921,00	15.379,00	109.300,00
77	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	69.860,72	11.439,28	81.300,00
78	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	29.559,76	4.840,24	34.400,00
79	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	29.044,16	4.755,84	33.800,00
80	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	85.671,76	14.028,24	99.700,00
81	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	44.683,36	7.316,64	52.000,00
82	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	27.497,48	4.502,52	32.000,00
83	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	27.497,48	4.502,52	32.000,00
84	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	229.431,80	37.568,20	267.000,00
85	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	41.246,16	6.753,84	48.000,00
86	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28.184,88	4.615,12	32.800,00
87	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	27.497,48	4.502,52	32.000,00
88	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	37.207,48	6.092,52	43.300,00
89	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	99.936,04	16.363,96	116.300,00
90	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	48.120,52	7.879,48	56.000,00
91	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	27.497,48	4.502,52	32.000,00
92	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	28.184,88	4.615,12	32.800,00
93	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	39.269,80	6.430,20	45.700,00
94	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	64.447,16	10.552,84	75.000,00
95	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	96.842,56	15.857,44	112.700,00
96	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	34.114,04	5.585,96	39.700,00
97	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	72.782,28	11.917,72	84.700,00
98	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	66.767,24	10.932,76	77.700,00
99	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	317.681,44	52.018,56	369.700,00
100	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	101.139,04	16.560,96	117.700,00
101	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	32.653,24	5.346,76	38.000,00
102	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	27.497,48	4.502,52	32.000,00
103	P0604200F	AYTO. DE CHELES	80.516,00	13.184,00	93.700,00
104	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	90.226,00	14.774,00	105.000,00
105	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	131.472,16	21.527,84	153.000,00
106	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	30.676,84	5.023,16	35.700,00
107	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	28.700,48	4.699,52	33.400,00
108	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	53.018,52	8.681,48	61.700,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
109	P1006800E	AYTO. DE CORIA	585.867,44	95.932,56	681.800,00
110	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	145.564,64	23.835,36	169.400,00
111	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	71.063,72	11.636,28	82.700,00
112	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	49.839,12	8.160,88	58.000,00
113	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	61.869,24	10.130,76	72.000,00
114	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	49.237,60	8.062,40	57.300,00
115	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	42.363,24	6.936,76	49.300,00
116	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
117	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	60.150,68	9.849,32	70.000,00
118	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	1.115.537,00	182.663,00	1.298.200,00
119	P1007300E	AYTO. DE ELIAS	55.252,68	9.047,32	64.300,00
120	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	54.823,04	8.976,96	63.800,00
121	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	40.988,40	6.711,60	47.700,00
122	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	71.579,28	11.720,72	83.300,00
123	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	111.192,80	18.207,20	129.400,00
124	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	63.845,64	10.454,36	74.300,00
125	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	71.579,28	11.720,72	83.300,00
126	P0604900A	AYTO. DE FERIA	78.453,64	12.846,36	91.300,00
127	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	250.914,20	41.085,80	292.000,00
128	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	32.911,04	5.388,96	38.300,00
129	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	98.818,96	16.181,04	115.000,00
130	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	288.465,40	47.234,60	335.700,00
131	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	42.105,48	6.894,52	49.000,00
132	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	299.636,24	49.063,76	348.700,00
133	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	167.047,00	27.353,00	194.400,00
134	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	69.602,92	11.397,08	81.000,00
135	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	45.542,68	7.457,32	53.000,00
136	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	56.971,28	9.328,72	66.300,00
137	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	39.785,40	6.514,60	46.300,00
138	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	56.971,28	9.328,72	66.300,00
139	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	33.254,76	5.445,24	38.700,00
140	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	33.512,52	5.487,48	39.000,00
141	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
142	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	42.363,24	6.936,76	49.300,00
143	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	152.439,00	24.961,00	177.400,00
144	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	151.837,48	24.862,52	176.700,00
145	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	27.497,48	4.502,52	32.000,00
146	P1008500I	AYTO. DE GATA	59.721,04	9.778,96	69.500,00
147	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	36.691,92	6.008,08	42.700,00
148	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	126.917,88	20.782,12	147.700,00
149	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	31.192,40	5.107,60	36.300,00
150	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	40.043,20	6.556,80	46.600,00
151	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	42.621,04	6.978,96	49.600,00
152	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	107.411,92	17.588,08	125.000,00
153	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	143.244,52	23.455,48	166.700,00
154	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	281.333,24	46.066,76	327.400,00
155	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	27.841,16	4.558,84	32.400,00
156	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	92.202,36	15.097,64	107.300,00
157	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	40.988,40	6.711,60	47.700,00
158	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	33.770,32	5.529,68	39.300,00
159	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	86.788,84	14.211,16	101.000,00
160	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	42.706,96	6.993,04	49.700,00
161	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	33.770,32	5.529,68	39.300,00
162	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	56.799,44	9.300,56	66.100,00
163	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	38.066,76	6.233,24	44.300,00
164	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	27.497,48	4.502,52	32.000,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
165	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	193.083,60	31.616,40	224.700,00
166	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	32.395,44	5.304,56	37.700,00
167	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	216.026,80	35.373,20	251.400,00
168	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
169	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	93.061,68	15.238,32	108.300,00
170	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	32.653,24	5.346,76	38.000,00
171	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	127.175,68	20.824,32	148.000,00
172	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	138.088,72	22.611,28	160.700,00
173	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	34.629,60	5.670,40	40.300,00
174	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	40.386,88	6.613,12	47.000,00
175	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	41.246,16	6.753,84	48.000,00
176	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	185.092,20	30.307,80	215.400,00
177	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	75.875,80	12.424,20	88.300,00
178	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	33.512,52	5.487,48	39.000,00
179	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	43.566,24	7.133,76	50.700,00
180	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	40.386,88	6.613,12	47.000,00
181	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	283.567,40	46.432,60	330.000,00
182	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	140.924,44	23.075,56	164.000,00
183	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
184	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	424.234,04	69.465,96	493.700,00
185	P1011000E	AYTO. DE JERTE	76.219,48	12.480,52	88.700,00
186	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	27.497,48	4.502,52	32.000,00
187	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	32.051,72	5.248,28	37.300,00
188	P0607300A	AYTO. DE LLERA	67.626,52	11.073,48	78.700,00
189	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	297.316,16	48.683,84	346.000,00
190	P0607200C	AYTO. DE LOBON	124.082,24	20.317,76	144.400,00
191	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	112.052,12	18.347,88	130.400,00
192	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	132.932,96	21.767,04	154.700,00
193	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	102.256,12	16.743,88	119.000,00
194	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	108.872,68	17.827,32	126.700,00
195	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	183.889,20	30.110,80	214.000,00
196	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	36.691,92	6.008,08	42.700,00
197	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	50.956,24	8.343,76	59.300,00
198	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	81.375,28	13.324,72	94.700,00
199	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	29.301,96	4.798,04	34.100,00
200	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	213.706,72	34.993,28	248.700,00
201	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	41.847,68	6.852,32	48.700,00
202	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	241.204,16	39.495,84	280.700,00
203	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	47.003,44	7.696,56	54.700,00
204	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	29.903,52	4.896,48	34.800,00
205	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
206	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	119.184,24	19.515,76	138.700,00
207	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	87.905,92	14.394,08	102.300,00
208	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	42.363,24	6.936,76	49.300,00
209	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	38.668,32	6.331,68	45.000,00
210	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.978.355,28	323.944,72	2.302.300,00
211	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	27.497,48	4.502,52	32.000,00
212	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	441.763,64	72.336,36	514.100,00
213	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	31.536,12	5.163,88	36.700,00
214	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	50.698,44	8.301,56	59.000,00
215	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	81.890,84	13.409,16	95.300,00
216	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	58.432,08	9.567,92	68.000,00
217	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	226.596,16	37.103,84	263.700,00
218	P1012800G	AYTO. DE MONROY	61.869,24	10.130,76	72.000,00
219	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	94.780,28	15.519,72	110.300,00
220	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	287.348,32	47.051,68	334.400,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
221	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	99.420,48	16.279,52	115.700,00
222	P0608700A	AYTO. DE MONTEERRUBIO DE LA SERENA	130.097,28	21.302,72	151.400,00
223	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	734.181,80	120.218,20	854.400,00
224	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	347.498,96	56.901,04	404.400,00
225	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	39.527,60	6.472,40	46.000,00
226	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	45.284,88	7.415,12	52.700,00
227	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	64.447,16	10.552,84	75.000,00
228	P1013300G	AYTO. DE NAVA CONCEJO	98.818,96	16.181,04	115.000,00
229	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	746.813,44	122.286,56	869.100,00
230	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	36.090,40	5.909,60	42.000,00
231	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	216.284,60	35.415,40	251.700,00
232	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	114.286,28	18.713,72	133.000,00
233	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	27.239,68	4.460,32	31.700,00
234	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	37.809,00	6.191,00	44.000,00
235	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	46.659,76	7.640,24	54.300,00
236	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	78.453,64	12.846,36	91.300,00
237	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	262.944,32	43.055,68	306.000,00
238	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	75.875,80	12.424,20	88.300,00
239	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	31.536,12	5.163,88	36.700,00
240	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	550.034,84	90.065,16	640.100,00
241	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	29.301,96	4.798,04	34.100,00
242	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	152.696,76	25.003,24	177.700,00
243	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	38.066,76	6.233,24	44.300,00
244	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	50.440,64	8.259,36	58.700,00
245	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	30.676,84	5.023,16	35.700,00
246	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	95.124,00	15.576,00	110.700,00
247	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	49.839,12	8.160,88	58.000,00
248	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	27.497,48	4.502,52	32.000,00
249	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	58.432,08	9.567,92	68.000,00
250	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	72.180,80	11.819,20	84.000,00
251	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	28.442,68	4.657,32	33.100,00
252	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	38.668,32	6.331,68	45.000,00
253	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	69.001,44	11.298,56	80.300,00
254	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
255	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	68.142,12	11.157,88	79.300,00
256	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	27.497,48	4.502,52	32.000,00
257	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	93.921,00	15.379,00	109.300,00
258	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	66.767,24	10.932,76	77.700,00
259	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	1.430.898,32	234.301,68	1.665.200,00
260	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	41.503,96	6.796,04	48.300,00
261	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	32.051,72	5.248,28	37.300,00
262	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	32.051,72	5.248,28	37.300,00
263	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	38.066,76	6.233,24	44.300,00
264	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	27.239,68	4.460,32	31.700,00
265	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	67.884,32	11.115,68	79.000,00
266	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33.856,24	5.543,76	39.400,00
267	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	307.369,88	50.330,12	357.700,00
268	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	56.455,72	9.244,28	65.700,00
269	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	118.926,44	19.473,56	138.400,00
270	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	168.421,84	27.578,16	196.000,00
271	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	61.009,96	9.990,04	71.000,00
272	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	40.129,08	6.570,92	46.700,00
273	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	44.081,84	7.218,16	51.300,00
274	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	101.139,04	16.560,96	117.700,00
275	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	32.051,72	5.248,28	37.300,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
276	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	322.579,40	52.820,60	375.400,00
277	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	27.841,16	4.558,84	32.400,00
278	P0611000A	AYTO. DE REINA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
279	P0611100I	AYTO. DE RENA	38.410,52	6.289,48	44.700,00
280	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	44.941,16	7.358,84	52.300,00
281	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	166.703,28	27.296,72	194.000,00
282	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	73.899,36	12.100,64	86.000,00
283	P0611400C	AYTO. DE RISCO	28.442,68	4.657,32	33.100,00
284	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
285	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	29.903,52	4.896,48	34.800,00
286	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	31.192,40	5.107,60	36.300,00
287	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	30.075,32	4.924,68	35.000,00
288	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	99.420,48	16.279,52	115.700,00
289	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	27.841,16	4.558,84	32.400,00
290	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	91.686,84	15.013,16	106.700,00
291	P1016400B	AYTO. DE RUANES	27.497,48	4.502,52	32.000,00
292	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	44.855,20	7.344,80	52.200,00
293	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	40.644,68	6.655,32	47.300,00
294	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	112.567,68	18.432,32	131.000,00
295	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	105.693,32	17.306,68	123.000,00
296	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	29.559,76	4.840,24	34.400,00
297	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	31.622,08	5.177,92	36.800,00
298	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	43.566,24	7.133,76	50.700,00
299	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	58.432,08	9.567,92	68.000,00
300	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	283.309,60	46.390,40	329.700,00
301	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	27.497,48	4.502,52	32.000,00
302	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	176.757,04	28.942,96	205.700,00
303	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	30.676,84	5.023,16	35.700,00
304	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	34.973,32	5.726,68	40.700,00
305	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	28.184,88	4.615,12	32.800,00
306	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	222.557,44	36.442,56	259.000,00
307	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	29.044,16	4.755,84	33.800,00
308	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	34.114,04	5.585,96	39.700,00
309	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	30.075,32	4.924,68	35.000,00
310	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	31.793,92	5.206,08	37.000,00
311	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.994,88	9.005,12	64.000,00
312	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	390.721,52	63.978,48	454.700,00
313	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	86.531,04	14.168,96	100.700,00
314	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	138.088,72	22.611,28	160.700,00
315	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	29.903,52	4.896,48	34.800,00
316	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	106.810,40	17.489,60	124.300,00
317	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	42.706,96	6.993,04	49.700,00
318	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	132.675,16	21.724,84	154.400,00
319	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	97.701,88	15.998,12	113.700,00
320	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	126.058,60	20.641,40	146.700,00
321	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	174.436,92	28.563,08	203.000,00
322	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	49.581,32	8.118,68	57.700,00
323	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	243.524,28	39.875,72	283.400,00
324	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	32.395,44	5.304,56	37.700,00
325	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	337.187,44	55.212,56	392.400,00
326	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	62.728,56	10.271,44	73.000,00
327	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	27.497,48	4.502,52	32.000,00
328	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	37.207,48	6.092,52	43.300,00
329	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	50.956,24	8.343,76	59.300,00
330	P1018600E	AYTO. DE TORIL	28.700,48	4.699,52	33.400,00
331	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	50.096,92	8.203,08	58.300,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
332	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	44.683,36	7.316,64	52.000,00
333	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	34.973,32	5.726,68	40.700,00
334	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	67.884,32	11.115,68	79.000,00
335	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	41.503,96	6.796,04	48.300,00
336	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	43.824,04	7.175,96	51.000,00
337	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	68.485,84	11.214,16	79.700,00
338	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	36.691,92	6.008,08	42.700,00
339	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	48.378,32	7.921,68	56.300,00
340	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	184.490,68	30.209,32	214.700,00
341	P0613200E	AYTO. DE TORRE MAYOR	73.040,08	11.959,92	85.000,00
342	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	134.050,04	21.949,96	156.000,00
343	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	45.542,68	7.457,32	53.000,00
344	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	55.252,68	9.047,32	64.300,00
345	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	110.591,32	18.108,68	128.700,00
346	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	40.129,08	6.570,92	46.700,00
347	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	39.183,84	6.416,16	45.600,00
348	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	42.706,96	6.993,04	49.700,00
349	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	103.974,72	17.025,28	121.000,00
350	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	411.946,12	67.453,88	479.400,00
351	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	116.348,60	19.051,40	135.400,00
352	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	30.934,64	5.065,36	36.000,00
353	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	84.210,92	13.789,08	98.000,00
354	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	27.497,48	4.502,52	32.000,00
355	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	67.282,80	11.017,20	78.300,00
356	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	53.963,76	8.836,24	62.800,00
357	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	29.903,52	4.896,48	34.800,00
358	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	27.239,68	4.460,32	31.700,00
359	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	130.956,60	21.443,40	152.400,00
360	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	31.192,40	5.107,60	36.300,00
361	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	27.841,16	4.558,84	32.400,00
362	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	51.299,96	8.400,04	59.700,00
363	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	45.456,72	7.443,28	52.900,00
364	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	73.297,88	12.002,12	85.300,00
365	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	88.335,56	14.464,44	102.800,00
366	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	261.827,24	42.872,76	304.700,00
367	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	41.503,96	6.796,04	48.300,00
368	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	49.839,12	8.160,88	58.000,00
369	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	118.582,76	19.417,24	138.000,00
370	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	103.373,20	16.926,80	120.300,00
371	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	34.629,60	5.670,40	40.300,00
372	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	71.579,28	11.720,72	83.300,00
373	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	33.254,76	5.445,24	38.700,00
374	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	36.691,92	6.008,08	42.700,00
375	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	196.520,80	32.179,20	228.700,00
376	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	39.269,80	6.430,20	45.700,00
377	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	82.750,16	13.549,84	96.300,00
378	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	128.034,96	20.965,04	149.000,00
379	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	68.142,12	11.157,88	79.300,00
380	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	27.497,48	4.502,52	32.000,00
381	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	41.847,68	6.852,32	48.700,00
382	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	27.497,48	4.502,52	32.000,00
383	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	561.463,48	91.936,52	653.400,00
384	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	71.579,28	11.720,72	83.300,00
385	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	85.070,20	13.929,80	99.000,00
386	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	79.055,16	12.944,84	92.000,00
387	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	34.371,84	5.628,16	40.000,00



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL
388	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	36.090,40	5.909,60	42.000,00
389	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	872.614,24	142.885,76	1.015.500,00
390	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	35.488,92	5.811,08	41.300,00
391	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	117.723,44	19.276,56	137.000,00
392	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	196.263,04	32.136,96	228.400,00
393	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	29.559,76	4.840,24	34.400,00
394	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	35.832,60	5.867,40	41.700,00
395	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	34.629,60	5.670,40	40.300,00
396	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	163.266,08	26.733,92	190.000,00
397	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	43.566,24	7.133,76	50.700,00
398	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	37.551,20	6.148,80	43.700,00
399	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	63.673,80	10.426,20	74.100,00
400	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	698.091,44	114.308,56	812.400,00
401	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	138.088,72	22.611,28	160.700,00
402	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	237.165,48	38.834,52	276.000,00
403	P0616200B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	109.732,04	17.967,96	127.700,00
404	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	34.371,84	5.628,16	40.000,00
405	P1022100J	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	64.704,96	10.595,04	75.300,00
406	P1022200H	AYTO. DE ZARZA, LA	192.482,12	31.517,88	224.000,00
407	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	32.051,72	5.248,28	37.300,00
408	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	89.624,48	14.675,52	104.300,00
409	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	46.316,08	7.583,92	53.900,00
410	P1000041B	E.L.M. DE LA MOHEDA DE GATA	36.691,92	6.008,08	42.700,00
TOTAL DISTRIBUCIÓN CORPORACIONES LOCALES			50.753.410,00	8.310.590,00	59.064.000,00

**ANEXO "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"****Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2021**

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

¹Actividad del contrato.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs y su modificación sustancial, promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida. (2022060376)

Apreciado error tipográfico en el texto de la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs y su modificación sustancial, promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 13, de 20 de enero de 2022, se procede a la oportuna rectificación del nombre del promotor y del CIF del mismo:

1. En las paginas 3695, 3696 y 3697, donde dice:

Chatarras y Metales del Guadiana, SL.

— Debe decir:

Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, SL.

2. En la página 3695:

— En el punto primero de los antecedentes de hecho, donde dice:

CIF: B06682751.

— Debe decir:

CIF: B06682769.

Mérida, 25 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es José Manuel Carretero García, en el término municipal de Feria. Expte.: IA21/0775. (2022060370)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Feria, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es José Manuel Carretero García, con NIF XXXX0199J y con domicilio social en Avda. Miguel Hernández, 144 06200 Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

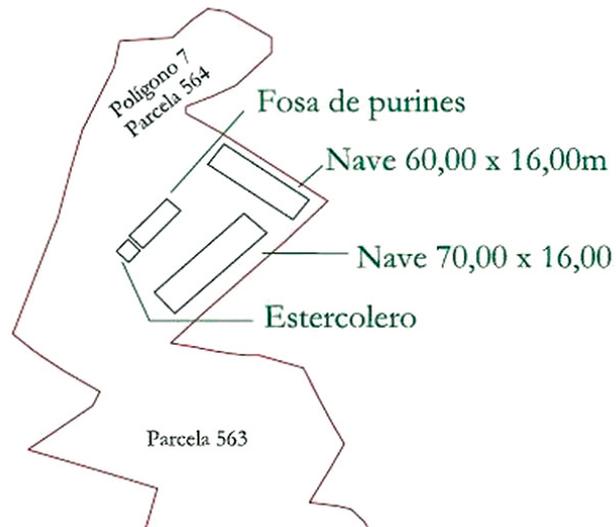
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 2.000 cerdos de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 562, 563 y 564 del polígono 7 del término municipal de Feria (Badajoz). La superficie de la finca denominada "Dehesa las Viñas" es de 5,0646 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de secuestro de 960 m² de y 1.120 m² de superficie construida.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a balsa impermeabilizada con PEAD de 1.102,50 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 52,50 m² de superficie para la observación y secuestro de animales

enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 180 m³ de capacidad con conexión a la balsa, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó con fecha 15 de abril de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Feria	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 16 de septiembre de 2021 informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 26 de enero de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Zona de campeo y alimentación de grandes rapaces y comunidades de aves pase-riformes, palustres y forestales.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respues-tas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 2.000 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 562, 563 y 564 del polígono 7 del término municipal de Feria (Badajoz). Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de nueva construcción para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de adaptación, construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y una balsa de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a olivar en secano, algunos pies de encina y pastos con un terreno ondulado con pendientes suaves.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rustica dedicada a olivar de secano y pastos. No se observan arroyos o masas de agua cercanos, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la instalación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a olivar en secano, algunos pies de encina y pastos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies, si bien es zona de campeo y alimentación de grandes rapaces y comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

- Paisaje.

La explotación se pretende instalar en punto alto de gran visibilidad a media distancia. Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que



se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Feria y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.

- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.



- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El proyecto especifica que "todo el perímetro de la parcela estará vallado con malla de simple torsión". Este cerramiento no se ajusta a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinérgicos y no cinérgicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la parcela se ajustará a lo establecido en los artículos 3 y 17 de dicho Decreto.

- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una balsa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico



se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ





RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20. (2022060388)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun, SA, con C.I.F. A-06560627 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1º planta, 06011 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020" ubicada en el término municipal de Alconchel, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 5 de marzo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por D. Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de Río Narcea Nickel SL, de las cuales se desistió posteriormente mediante suscripción de acuerdo de compatibilidad con la sociedad Alter Enersun, SA, aportado con fecha de registro de entrada de 20 de octubre de 2021.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista de los informes emitidos por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, requiriendo ajustes sobre el trazado final de la línea de evacuación, la sociedad promotora presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.



Cuarto. Con fecha de 10 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Alconchel 2020", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de fecha 17 de enero de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2022, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Alter Enersun, SA, con C.I.F. A-06560627, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 19, parcela 10, del término municipal de Alconchel, Badajoz, cuya referencia catastral es: 06007A019000100000BR.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 10,150 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red a 9,822 MW, compuesta por 58 inversores de 175 kVA cada uno, y 27.552 módulos fotovoltaicos de 435 Wp cada uno, con una potencia pico total de 11.985,12 kWp, montados sobre estructuras tipo horizontal.
 - La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con 29 inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/30kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 300 mm² Al 12/30 kV a 300 mm².

- Subestación elevadora "Alconchel 2020" 30/66 kV, formada por parque de interperie de 66 kV tipo exterior convencional, con esquema línea-transformador de 66 kV, incluyendo 1 posición de línea de 66 kV y un transformador de 30/66 kV.
 - La subestación albergará un conjunto de celdas formado por:
 - Zona de planta "Alconchel 2020", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
 - Zona de planta "Alconchel 2021", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
- De la subestación elevadora "Alconchel 2020", parte una línea de evacuación, que estará compartida con la instalación de producción "Alconchel 2021", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/79/20), constituida por dos tramos.
 - Tramo aéreo de 66 kV, con origen subestación "Alconchel 2020", y fin en el Apoyo n.º 18, entronque aéreo-subterráneo 1, que tendrá una longitud de 4.33 m, con un conductor LA-180.
 - Tramo subterráneo de 66 kV con origen en el entronque aero-subterráneo del apoyo n.º 18 de la línea aérea, hasta la ampliación de la subestación "Alconchel" con una longitud de 62 m.

El recorrido del tramo aéreo de la línea se detalla según la tabla: Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29)

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO29		
Línea de evacuación		
Apoyo	X	Y
Pórtico SUB: ALCONCHEL 2020	671181,06	4261560,38
Apoyo 1	671166,14	4261587,84
Apoyo 2	671061,68	4261779,79
Apoyo 3	670925,51	4261897,75
Apoyo 4	670747,99	4262051,53
Apoyo 5	670585,53	4262267,48
Apoyo 6	670422,41	4262484,31
Apoyo 7	670176,03	4262632,97
Apoyo 8	669938,87	4262830,11
Apoyo 9	669733,96	4263000,45
Apoyo 10	669542,40	4263159,68
Apoyo 11	669579,28	4263276,62
Apoyo 12	669515,08	4263672,50
Apoyo 13	669606,34	4263886,86
Apoyo 14	669152,80	4264039,26
Apoyo 15	668930,83	4264263,97
Apoyo 16	668952,07	4264489,06
Apoyo 17	668972,94	4264710,17
Apoyo 18	668992,88	4264921,50
LS - 1	668990,50	4264937,63
LS - 2	668990,50	4264957,23
Pórtico SUB: Alconchel	668984,50	4264957,23



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.960.584,66 €.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Industria y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA), en Miajadas. (2022060383)

ANTECEDENTES DE HECHOS

1. Mediante resolución de 16 de octubre 2006, la Dirección General de Medio Ambiente, otorga autorización ambiental integrada (AAI) a la fábrica de conservas vegetales y platos preparados de tomate, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), promovido por Industria y Promociones Alimenticias SA (Inpralsa)”. esta resolución se publicó en el DOE número 131, de 9 de noviembre de 2006. Con posterioridad, el complejo industrial ha obtenido varias modificaciones no sustanciales de la AAI.

La fábrica de conservas de Inpralsa se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en las categoría 9.1.b.ii y 2.2.b de los anexos 1 de dichas normativas, relativas a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera”.

Las instalaciones se ubican en la carretera N-V Madrid-Lisboa, pk 293,5 del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 246.229,91 Y: 4.336.119,12 HUSO 30 DATUM: ETRS89

2. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informó a la Dirección General de Medio Ambiente que el incremento de vertido desde el sistema de depuración existente de Inpralsa en 100.000 m³ anuales (hasta llegar a 1.041.000 m³/año) ante la previsión de aumento de previsión de producción en las líneas de cremas vegetales brick y de aderezos de líquidos en botella, requería se iniciara el procedimiento de revisión de la AAI de las fábrica de conservas vegetales de Inpralsa.
3. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de enero de 2019, Inpralsa solicitó modificación sustancial de la AAI de la fábrica de conservas de Miajadas.

El objeto de esta solicitud de modificación sustancial es recoger en un único documento todas las modificaciones que se han llevado a cabo en la industrial, así como considerar un incremento de vertido desde el sistema de depuración existente en 100.000 m³ anuales (hasta llegar a 1.041.000 m³/año) ante la previsión de aumento de previsión de producción en las líneas de cremas vegetales brick y de aderezos de líquidos en botella.

4. Para dar cumplimiento al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 8 de febrero de 2019 que se publicó en el DOE n.º 60, de 27 de marzo de 2019. Durante este periodo no ha habido alegación alguna.
5. Mediante escrito de 16 de abril de 2019, la DGMA, solicitó al Ayuntamiento de Miajadas informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 15.6.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha de 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Miajadas emitió informe que dice: "Vista la documentación relativa a la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada en Industrias de Productos Alimenticios en Miajadas, presentada por Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. y de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril. Indicar que una vez revisada la documentación facilitada no se observa incidencia sobre aspectos del ámbito de competencia municipal."
6. Mediante escrito de 8 de febrero de 2019, la DGMA solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 15.5.b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se paraba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha de 28 de diciembre de 2020, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de 11 de diciembre de 2020 sobre la modificación sustancial de la AAI de la fábrica de conservas de tomates cuyo contenido se adjunta en el anexo III.

7. Con fecha de 24 de septiembre de 2021, el Director General de Sostenibilidad (DGS) formuló informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de la fábrica de conservas



vegetales de Inpralsa en Miajadas. Este informe de impacto ambiental está publicado en el DOE 192, de 5 de octubre de 2021.

8. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 14 de enero de 2022 a Inpralsa, a Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Miajadas y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. La fábrica de conservas de Inpralsa se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en la categoría 9.1.b.ii y 2.2.b de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.
3. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado real decreto legislativo.
4. Es de aplicación la Decisión 2021/2323 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

**SE RESUELVE:**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Industria y Promociones Alimenticias SAU (Inpralsa), para la fábrica de conservas vegetales, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 18/029.

Condicionado de la autorización ambiental integrada.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

Residuos no peligrosos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER ¹	Cantidades generadas (t/año)
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por restos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal	02 02 03	80
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	1.510
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	832



Residuo	Origen	Código LER ¹	Cantidades generadas (t/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	2.764
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	1510
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	424
Envases plásticos		15 01 02	95
Envases de madera		15 01 03	0,8
Envases de metales		15 01 04	-
Envases mezclados		15 01 06	122
Envases de vidrio		15 01 07	623
Metales férreos		Metales	16 01 17

¹ Lista Europea de Residuos

Residuos peligrosos.

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER	Cantidades generadas (kg/año)
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	Soluciones acuosas de limpieza	12 03 01*	100
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	1.100
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	90



Residuo	Origen	Código LER	Cantidades generadas (kg/año)
Acumuladores de Ni-Cd	Equipos	16 06 02*	32
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Residuos químicos	16 05 06*	815
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Material informático	16 02 13*	300
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*	182

* Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (p.t.n. 6,91 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
2	Caldera (p.t.n. 6,91 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
3	Caldera (p.t.n. 13,13 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
4	Caldera (p.t.n. 8,37 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
5	Caldera (p.t.n. 9,34 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
6	Quemadores 2 hornos para asado vegetales (p.t.n. 0,264 MW)	-	03 03 26 33	x			x	Gas natural / Propano	Asado de vegetales
7	Motor contra incendio (p.t.n. 0,160 MW)	-	03 01 06 05	x		x		Gasoil	Sistema contra incendios

S: Sistemático. NS: No Sistemático. C: Confinado. D: Difuso.

4. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1-5:

Contaminante	VLE
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	200 mg/Nm ³

5. Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3%.



6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes, que serán gestionadas según el condicionado técnico establecido por CHG en la autorización de vertidos, y sus modificaciones, considerando el anexo III de la presente resolución:

- Red de fecales procedentes de los aseos de las oficinas
- Red de aguas de proceso y limpieza
- Red de aguas pluviales.
- Purga de las calderas.

2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.

3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.

3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

Identificación de focos de emisión de ruidos y vibraciones		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
Zona de Torres de refrigeración		
1	9 motores de 20 CV	95,49 dB (A)
Zona de Concentradores		
2	2 motores de 160 kW	108,75 dB (A)
	2 motores de 90 kW	
	4 motores de 20 kW	
Zona de frío industrial de caldos asépticos		
3	Torres de frío industrial	82,3 dB (A)
4	2 Compresores	76 dB (A)



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (MTD 13).
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (MTD 13).

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales.

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1).
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - 2.1. Registro y control del agua consumida (MTD 2):
 - Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.
 - Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
 - Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
 - 2.2. Disminución de la carga contaminante (MTD 2-7-8-10):
 - Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
 - Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
 - 2.3. Disminución del consumo energético (MTD 2-6-27-33):
 - Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.



— Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

3. El TAAI deberá utilizar refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico (MTD 9).

h) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:

— La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

— El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones (MTD 13).

— El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.

— Informe de situación actualizando la información del informe inicial que en su día se remitió para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.

- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
 - Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - Plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

i) Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.



4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
12. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGS copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.



13. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contaminación atmosférica.

14. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución. La frecuencia de estos controles externos será de una vez cada año.
15. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente resolución deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
16. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.

17. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
18. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración;



paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

19. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

20. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

- Justo antes de cada renovación de la AAI.
- Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI (MTD 13).

22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia (MTD 13).

Suministro de información a la DGS:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.



- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.

j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

k) Prescripciones finales.

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Actividad.

La instalación industrial de la que Inpralsa es titular, se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate fresco y platos preparados a partir de las conservas de tomate.

En la secuencia industrial de producción de las conservas vegetales se distinguen varias líneas, para la de elaboración de zumo-puré-concentrado, tomate cubitado, salsas, cremas, platos y caldos.

En la elaboración de las conservas de tomate, salsas y platos preparados se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente.

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

	t/año	t/día	t/h
AV Líquidos	1.491,48	6,72	0,30
Bidones concentrado/pulpa	17.280	345,60	15,71
Caldo aséptico	82.944	373,62	16,99
Crema de verduras	4.262,40	19,20	0,87
Doy pack	2.557,44	11,52	0,52
Salsa básica	24.242,40	109,20	4,96
Salsa compleja	38.095,20	171,60	7,8

Ubicación.

Las instalaciones se ubican en la carretera N-V Madrid-Lisboa, pk 293,5 del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 246.229,91 Y: 4.336.119,12 HUSO 30 DATUM: ETRS89.

Categoría.

- Categoría 9.1.b.ii. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocida, deshidratada o completamente elaboradas, e una capacidad de producción de productos acabados superior a 30 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 2.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocida, deshidratada o completamente elaboradas, e una capacidad de producción de productos acabados superior a 30 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Las edificaciones que conforman la industria se exponen a continuación:

- Naves de fabricación: Se compone de la agrupación de dos hileras perpendiculares de 3+6 naves a dos aguas adosadas más dos zonas cubiertas en ambos extremos. También dispone de varios anexos adjuntos a las edificaciones. La superficie total del conjunto es de 23.354 m².
- Naves de producto terminado: Se compone de la agrupación de dos naves a dos más dos aguas adosadas, más una zona cubierta. La superficie total del conjunto es de 13.590 m².
- Nave de caldos y cremas: 6.718 m².
- Nave de cámaras de almacenamiento: 1.805 m².
- Nave de área técnica: 1.100 m².
- Vestuarios, oficinas, portería: 1.609 m².
- Nave de repuestos: 138 m².

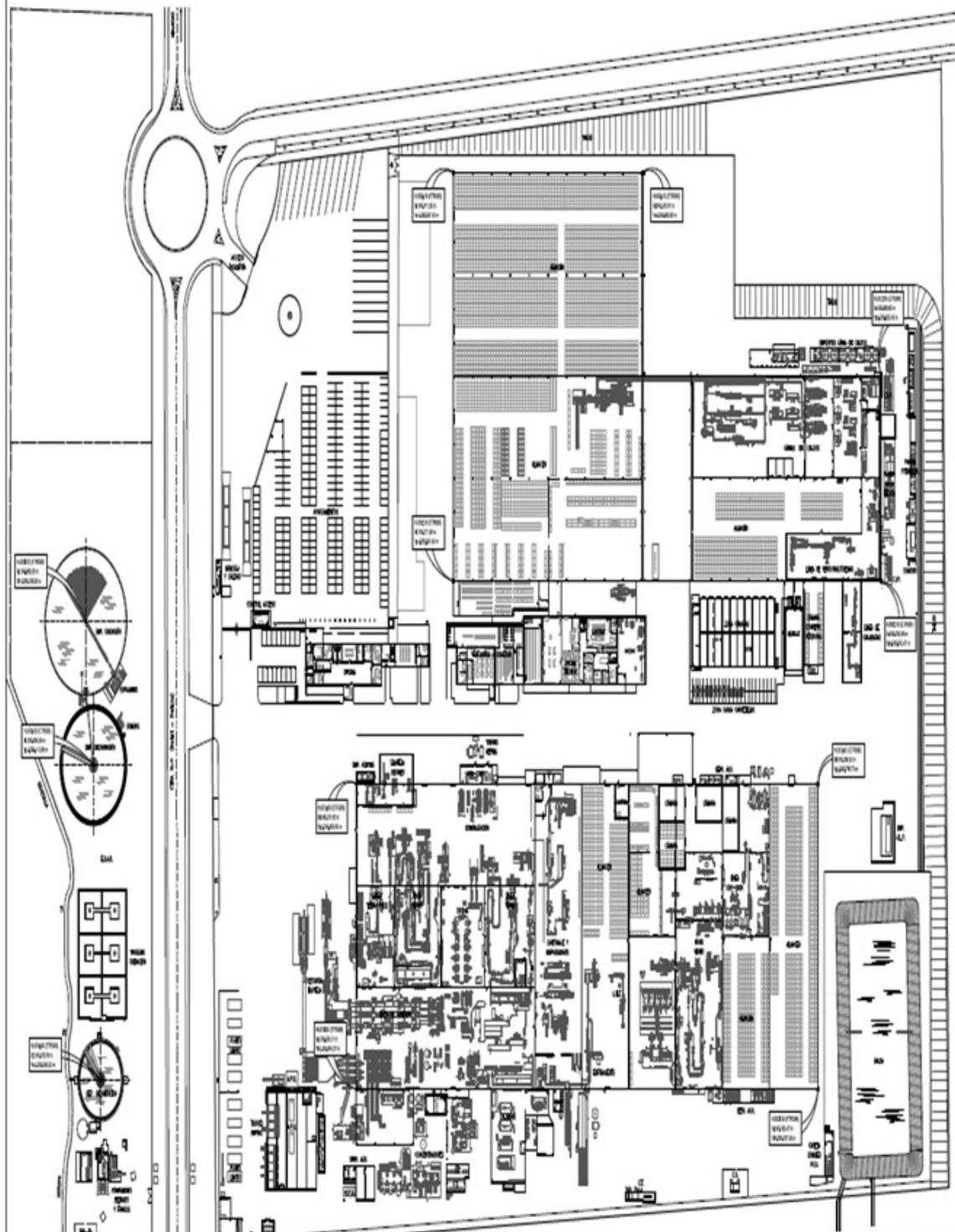


- Laboratorio de campaña: 56 m².
- Sala de calderas: 668 m².
- Sala de bombas de agua y grupo PCI: 65 m².
- Casetas de control y control de calidad: 50 m².
- Almacén mantenimiento: 460 m².
- Marquesina: 420 m².
- Salas equipos de depuración: 99 m².
- Punto limpio: 120 m².
- Centros de transformación: 216 m².



ANEXO II

PLANO COMPLEJO INDUSTRIAL





ANEXO III

INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de una industria de fabricación de conservas de tomate, platos preparados y caldos líquidos, ubicada en el término municipal de Miajadas (Cáceres) y que cuenta con un vertido directo al arroyo de la Dehesilla.

Promotor: Industrias y Promociones Alimenticias, SAU. (Inpralsa)

Expte. y Ref. del órgano ambiental competente: AAI18/029 y JLMC/cbf, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2018, con entrada en el Registro de Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. (CHG) el 5 de febrero de 2018, Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (Inpralsa), titular de la autorización ambiental integrada (AAI) de su planta de conservas ubicada en el término municipal de Miajadas, solicitó incrementar el volumen de vertido en 100.000 m³ anuales (hasta llegar a 1.041.000 m³/año) ante el aumento de previsión de producción en las nuevas líneas de cremas vegetales en brick y de aderezos líquidos en botella. En dicho escrito se indica que la puesta en marcha de ambas líneas de fabricación se notificó a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (DGMAJEX), órgano competente en Extremadura para el otorgamiento de la AAI, el 7 de julio de 2016.

El caudal anual de vertido que se autorizó en la AAI de INPRALSA inicial (DOE de 09/11/2006) fue de 870.000 m³. Posteriormente, este caudal de vertido se ha incrementado en 41.402 m³ por una modificación no sustancial de la instalación presentada en 2009 por INPRALSA y cuyo dato de caudal de vertido se revisó en 2013 por haberse infravalorado en un principio. Por lo tanto, el incremento solicitado supone un aumento del 19,7 % respecto al caudal recogido en la primera AAI.

Ante estas circunstancias, mediante informe vinculante de fecha 20 de septiembre de 2018 se requirió a la DGMAJEX que iniciara el procedimiento de revisión de la AAI de Inpralsa en virtud del artículo 104 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y del artículo 26.4.d del texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación (TRLIPPC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Paralelamente, se informó de estas circunstancias a Inpralsa, también mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2018.

El 17 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el registro de CHG la siguiente documentación enviada por Inpralsa: formularios 5' de la declaración de vertidos según modelo oficial es-



tablecido por la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre; descripción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) de Inpralsa según proyecto elaborado por DEGREMONT cuando Inpralsa sólo contaba con un tratamiento físico-químico; y descripción de la EDARI según proyecto de ampliación de la fábrica del año 2003.

El 22 de enero de 2019, la DGMAJEX remitió a CHG, a través del servicio de intercambio de archivos SEGAX (<https://segax.gobex.es/>), la documentación presentada por Inpralsa para solicitar una modificación sustancial de la AAI que supone un aumento del vertido hasta 1.041.000 m³/año.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019, con entrada en el registro de CHG de fecha 19 de febrero de 2019, la DGMAJEX solicitó a la CHG la elaboración y remisión del informe regulado en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el artículo 15.5.b del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Una vez analizada la documentación, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2019 CHG pidió a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX) que requiriera a Inpralsa documentación complementaria a fin de aclarar los siguientes extremos:

- Justificación técnica de la adecuación del sistema de recogida, tratamiento y evacuación a la consecución de los valores límite de emisión en base a los requerimiento de depuración y a las principales dimensiones de los principales equipos de la EDARI.
- De conformidad con el artículo 246, letra e', del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas para limitar la contaminación por desbordamiento en episodios de lluvias. Debe tenerse en cuenta que el artículo 259 ter, punto 2, letra c), no permite aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas de proceso industrial.
- En caso de que sólo existiera un punto de vertido, deberá proponerse un punto de control del vertido, situado aguas debajo de la integración de las aguas residuales depuradas y las aguas residuales de un desbordamiento que no hubiera podido ser evitado de conformidad con el artículo 259 ter, punto 4. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con las definiciones incluidas en el anexo I de la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, entre el punto de control y el punto de vertido, no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2019, con entrada en CHG de fecha 9 de octubre de 2019, la DGSJEX remitió a la CHG anexo a la memoria técnica de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de Inpralsa de septiembre de 2019 y suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Javier Montero Otero.

En la documentación aportada se indican, entre otros, los siguientes extremos:

- La EDARI inicial de Inpralsa, de 1991, contaba con capacidad para tratar hasta 6.000 m³ diarios. Inicialmente disponía de un tratamiento de aguas residuales consistente en desbaste fino mediante tamices estáticos seguido de un tratamiento físico - químico con adición de coagulante (sal de aluminio) con decantación en un decantador circular de 23 metros de diámetro con eliminación de floculantes. Sin embargo, posteriormente se eliminó el tratamiento físico-químico y se construyó un tratamiento biológico dimensionado para los datos anteriores de agua bruta, aprovechando el decantador existente como decantador secundario del sistema de fangos activados.
- En el año 2003 Inpralsa llevó a cabo un proyecto de ampliación de su EDARI a fin de producir hasta 3.000 t/día de tomate concentrada y tomate pelado. A tal efecto, se dotó a la misma de capacidad para tratar hasta 16.800 m³/día, de forma que pudiera tratar 700.000 m³/año en campaña de tomate y 170.000 m³/año fuera de campaña.
- Por la actual ampliación se prevé que el volumen de vertido anual ascienda a 1.041.000 m³, repartidos en 700.000 m³ en campaña de tomate y en 341.000 m³ fuera de campaña.
- El volumen diario promedio de agua residual a tratar en campaña es 8.000 m³ y fuera de campaña, 1.700 m³.
- La actual EDARI cuenta con las siguiente etapas de tratamiento:
 - Línea de agua.
 - Elevación.
 - Filtración mediante rototamiz de 0,75 mm.
 - Separación de arena mediante hidrociclón y deshidratación de arenas.
 - Reelevación de las aguas.
 - Tratamiento biológico aerobio de fangos activos en dos reactores. El nuevo cuenta con 43 m de diámetro interior y 6 metros de altura libre interior y la oxigenación se realiza mediante una red de difusores de aire a burbujas finas, situados en el fondo. Mientras que el viejo cuenta con un volumen total de 3.840 m³, volumen que está dividido en 6 módulos de 640 m³, contando cada uno con una turbina de aireación superficial.



- Decantación secundaria en dos decantadores. El nuevo cuenta con 34,14 m de diámetro interior y 2,70 metros de altura libre interior. Mientras que el viejo cuenta con un diámetro de 23 m.
- Línea de lodos.
 - Recirculación lodos.
 - Espesado de fangos.
 - Deshidratación lodos mediante centrífuga.
- Durante la campaña se trabaja con los dos biológicos y decantadores secundarios en paralelo y fuera de campaña se trabaja con el reactor biológico viejo y el decantador viejo. De esta forma, fuera de campaña y coincidiendo con la época de lluvias, se dispone de un alto volumen de acumulación de aguas residuales a fin de evitar desbordamientos.

En la evaluación de la afección a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico por este vertido deben considerarse, entre otras, las siguientes cuestiones:

- El vertido se realiza al arroyo La Dehesilla, a unos 7 km aguas arriba de la masa de agua superficial "Río Búrdalo II" (ES040MSPF000142000). Esta masa de agua se incluye en la tipología de agua superficial de "Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana" (Código R-T01). En el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, cuya revisión se ha aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se ha establecido para esta masa de agua superficial el objetivo medioambiental de mantener el buen estado en el horizonte 2010-2015.
- El apartado A.2) "Ríos: Condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado" del anexo II del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, establece, para las masas de agua superficial del tipo R-T01 los siguientes límites de cambio de clase de estado entre el estado ecológico bueno y el estado ecológico moderado, para los indicadores químicos que se refieren a continuación:

Indicador	Límite de cambio de clase de bueno a moderado
pH	5,5-9
Oxígeno, mg/L	5
% Oxígeno	60-120

Indicador	Límite de cambio de clase de bueno a moderado
Amonio, mg NH ₄ /L	1
Fosfatos, mg PO ₄ /L	0,4
Nitratos, mg NO ₃ /L	25

- A la vista de la documentación técnica se pone de manifiesto que la EDARI cuenta con margen de tratamiento para mayor volumen diario promedio de vertido incluso en periodo de campaña.
- Los controles analíticos del vertido de Inpralsa de los últimos años ponen de manifiesto un funcionamiento general adecuado de la depuradora de aguas residuales en términos de cumplimiento de los VLE vigentes.

Considerando todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a los organismos de cuenca en la legislación vigente, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. informa que las características del vertido una vez depurado pueden ser adecuadas para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos por la normativa en vigor; por lo que, en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la industria de fabricación de conservas de tomate, platos preparados y caldos líquidos, al arroyo La Dehesilla, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), se podría modificar la autorización ambiental integrada otorgada a Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa) con arreglo al texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (TRLIPPC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:

I. Datos del vertido.

Procedencia:	Aguas residuales procedentes de una industria de fabricación de conservas de tomate, platos preparados y caldos líquidos, incluyendo aguas residuales de proceso, pluviales, fecales y purgas de caldera
Municipio:	Miajadas



Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial clase I
Medio receptor:	Arroyo La Dehesilla, a unos 7 km aguas arriba de la masa de agua superficial "Río Búrdalo II" (ES040MSPF000142000, código R-T01)
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría III, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcela 7 del polígono n.º 20 del Catastro parcelario de Miajadas
Localización punto de vertido:	Coordenadas UTM: X =(30) 245.971; Y = 4.336.072 (ETRS-89)

II. Caudales y valores límite de emisión.

1. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al arroyo de La Dehesilla es de 1.041.000 m³.
2. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir en todo momento los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión	menor o igual que 35 mg/l.
DBO5	menor o igual que 25 mg/l.
DQO	menor o igual que 125 mg/l.
Nitrógeno total	menor o igual que 15 mg/l.
Fósforo total	menor o igual que 2 mg/l.
Cloruros	menor o igual que 200 mg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se

establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

III. Instalaciones de tratamiento y evacuación

1. Descripción:

Línea de agua:

- Elevación. 3 bombas de 350 m³/h cada una.
- Filtración mediante rototamiz de 0,75 mm.
- Separación de arena mediante hidrociclón y deshidratación de arenas.
- Reelevación de las aguas. 3 bombas de 250 m³/h cada una.
- Tratamiento biológico aerobio de fangos activos en dos reactores. El nuevo cuenta con 43 m de diámetro interior y 6 metros de altura libre interior y la oxigenación se realiza mediante una red de difusores de aire a burbujas finas, situados en el fondo. Mientras que el viejo cuenta con un volumen total de 3.840 m³, volumen que está dividido en 6 módulos de 640 m³, contando cada uno con una turbina de aireación superficial de 22 kW cada una.
- Decantación secundaria en dos decantadores. El nuevo cuenta con 34,14 m de diámetro interior y 2,70 metros de altura libre interior. Mientras que el viejo cuenta con un diámetro de 23 m.

Línea de fangos:

- Recirculación lodos. 3 bombas de recirculación de 3 kW cada una y 2 bombas para purga de fangos de 1,5 kW cada una.
- Espesado de fangos.
- Preparador automático de polielectrolito.
- Deshidratación lodos mediante centrífuga. Para 43 m³/h. alimentado mediante 2 bombas monotornillo.

Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. (CHG), siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo procedimiento.

2. Actuaciones complementarias.

- a) Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) instalará un dispositivo que permita registrar en continuo los caudales realmente vertidos al cauce, proporcionando valores instantáneos y acumulados durante el año natural en los rangos previstos para estas variables; sobre este dispositivo deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento del mismo y la bondad de las mediciones realizadas.
- b) En relación con la red de saneamiento de aguas pluviales contaminadas que actualmente se envía a la depuradora, conforme a la documentación técnica aportada, se procurará minimizar la superficie susceptible de contaminar las aguas pluviales y la carga contaminante aportada a las mismas mediante una adecuada gestión de los almacenamientos de materias primas y productos. Ello a fin de prevenir la contaminación de las aguas; reducir el caudal de aguas residuales que se envía a la depuradora del centro industrial; y minimizar los vertidos por desbordamientos de la red de saneamiento.

Asimismo, la red de saneamiento del centro industrial deberá evitar la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la parcela donde lleva a cabo su actividad industrial y cumplir con lo establecido al respecto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

IV. Programa de control y seguimiento.

1. El TAAI deberá informar a la CHG y a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 251.1.e) del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:
 - a) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos



quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate y mensualmente durante el resto del año, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

- b) Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate y al menos una muestra semanal durante el resto del año. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2

Asimismo, el TAAI remitirá a la CHG al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, los resultados analíticos obtenidos en el autocontrol.

- c) Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento, incluyendo el volumen de vertido realmente realizado, según medición del dispositivo indicado en la condición III.2.a.

2. El TAAI deberá llevar al día un registro documental de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

3. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.

4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición II.2, la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

V. Plazo de vigencia.

La autorización de vertido tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la resolución por la que se modifique la pertinente autorización ambiental integrada otorgada a Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa); entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales exigibles en cada momento.

VI. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría III	1



Por tanto,

$$K = 1,00 \times 0,50 \times 1 = 0,5$$

$$P = 0,04207 \times 0,5 = 0,021035 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 1.041.000 \text{ m}^3 \times 0,021035 \text{ euros/m}^3 = 21.897,44 \text{ euros}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

VII. Causas de revisión, modificación y revocación de la autorización.

1. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a la DGSJEX a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
2. Las modificaciones de la instalación, que podrían tener relación con el vertido al dominio público hidráulico, se regulan en la sección 2.ª del capítulo II del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.
3. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y con los artículos 263.2 y 264 del RDPH. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGSJEX, a efectos de su cumplimiento.

VIII. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños



en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y a la DGSJEX.

IX. Otras condiciones.

1. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

3. Las aguas residuales procedentes de los aseos de la industria, se recogerán en el depósito de almacenamiento proyectado. Éste deberá ser vaciado por un gestor de residuos conforme a la citada Ley 22/2011, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una



liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

6. Queda sujeto este informe al abono de la tasa de cuantía fija por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
7. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento.

El Jefe del Área de Calidad de las Aguas
--

ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2022060374)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 20 de febrero de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 21 de febrero de 2022.

Mérida, 31 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	9999	A.T.S.	CÁCERES			21			N C	B		ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O D.U.E.		P.A.R



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2022060382)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 18 de febrero de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 19 de febrero de 2022.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC PR						
34	552	MATRÓN/A	LLERENA			22			N C	B		ESCALA TÉCNI. SANI MATRÓN/A		P.A.R



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Presidenta, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres sobre delegación de competencias. (2022060419)

El Consejo Rector del Consorcio del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, celebrado el día 7 de febrero de 2022, aprobó el acuerdo de delegación de competencias que se publica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo proceder a la publicación del citado acuerdo de delegación de competencias, que figura como anexo a la presente resolución.

Cáceres, 7 febrero de 2022.

La Presidenta del Consejo Rector,
NURIA FLORES REDONDO



ANEXO

Acuerdo de 7 de febrero de 2022 del Consejo Rector del Consorcio del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de delegación de competencias.

Los vigentes Estatutos del Consorcio del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, aprobados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de noviembre de 2018, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 238, de 10 de diciembre, establecen una serie de competencias del Consejo Rector que por razones de agilidad y organización del trabajo y en aras de la operatividad del organismo pueden ser delegadas en otros órganos de gobierno y administración de la entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como las personas titulares de la presidencia y direcciones de los organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras. Las competencias en materia de contratación podrán ser desconcentradas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, delegadas o delegada su firma en cualquier órgano o unidad administrativa, respetando los requisitos y las condiciones que para el ejercicio de tal delegación se establecen en la Ley reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En base a todo lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Dirección del Consorcio las siguientes competencias:

1. Las que el ordenamiento jurídico le atribuye como órgano de contratación, para celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación no exceda el importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
2. La aprobación y compromiso de gastos cuando el importe no exceda de seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sin límite de cuantía.

Segundo. Las resoluciones que se adopten en virtud de las delegaciones conferidas por el presente acuerdo indicarán expresamente que se adoptan por delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante. El Consejo Rector puede revocar estas delegaciones en cualquier momento.



Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 7 de febrero de 2022 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2022080170)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de pago de la ayuda (Anexo I) y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (Anexo II), en el procedimiento de ayudas convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En los anexos I y II se recoge la relación de interesados a los que se emite resolución de pago de la ayuda y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

Los interesados detallados en los anexo I y II podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 7 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con Resolución de pago de la ayuda en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

N.º Expediente	NIF
ADS20/0131	006964500P
ADS20/0257	051443055J

**ANEXO II**

Listado de expedientes con Resolución de pago parcial de la ayuda y Resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

N.º Expediente	NIF
ADS20/0315	B28452787

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de enero de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2022080158)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones/revocaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de enero de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 28 de enero de 2022.

1. Ayuntamiento de Azuaga delega la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, incluido el dictar la providencia de apremio de:
 - Tasa de licencia de apertura de establecimientos y actividad administrativa equivalente a la de otorgamiento de la citada licencia.

Badajoz, 31 de enero de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2022080159)

Concluida la fase oposición del proceso de selección de personal para la cobertura de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el Subgrupo C.1, en el Ayuntamiento de Castuera.

Por el presente se hace público el nombramiento como funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Agentes, a favor de:

- Almoril López, Alvaro. DNI:76.25****K
- Mayo Gil, Nuria. DNI: 07.05****F

Los designados deberán superar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera.

Castuera, 1 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MATOS ORTÍZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2022 sobre modificación del artículo 26.1. del vigente Convenio Colectivo Municipal por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Don Benito y la Corporación Municipal. (2022080161)

Donde dice: "no podrán abonarse a un mismo empleado público más de 10 horas extraordinarias al mes y 60 al año", debe decir: " no podrán abonarse a un mismo empleado público más de 60 horas extraordinarias al año".

La presente modificación ha sido aprobada por unanimidad en sesión plenaria celebrada con fecha 3-02-2022.

Don Benito, 3 de febrero de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.





ANUNCIO de 4 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2022080160)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2021), y vista la propuesta emitida con fecha 27 de enero de 2022 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 27 de enero de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- Nombramiento de Funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Técnica, Grupo A2, para el desempeño del puesto de Inspector de la Policía Local, (Código: PLIP01, según RPT), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de febrero de 2022 a favor de Don Emilio José García Rodríguez, con DNI n.º: ***5780**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de febrero de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 25 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de reparcelación UA1. (2022080147)

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 13 de octubre del 2021, el Proyecto de Reparcelación para la Unidad de Actuación UA1.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 d, del Decreto 142/2021, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.fuentedelarco.es>.

Durante dicho plazo se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Fuente del Arco, 25 de enero de 2022. La Alcaldesa-Presidente, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria en prácticas. (2022080157)

Doña María Triviño Portalo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Higuera de la Serena, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento (OEP 2019), con fecha 21 de enero de 2022, ha dictado Resolución de nombramiento de funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con efectos económico-administrativos de fecha 24 de enero de 2022, a favor de Doña Sara Quintana Quirós con DNI núm.: ****419*.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Higuera de la Serena, 3 de febrero de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TRIVIÑO PORTALO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la calle Mérida del Plan General Municipal. (2022080148)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la c/ Mérida, s/n del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera presentado por Alexander Augusto Vaquero.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 acordó aprobar definitivamente el mencionado Proyecto de Urbanización.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrigal de la Vera, 1 de febrero de 2022. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es